



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

25^a sesión

Lunes 30 de octubre de 2000, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. U Mya Than (Myanmar)

Se abre la sesión a las 15.30 horas.

Temas 65 a 81 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Como ya mencioné en la sesión del viernes, 27 de octubre de 2000, la Comisión continuará examinando los proyectos de resolución que figuran en el documento de trabajo oficioso No. 4/Rev.1 en el orden siguiente: en el grupo 1, armas nucleares, proyecto de resolución A/C.1/55/L.30, A/C.1/55/L.32/Rev.1, A/C.1/55/L.37, A/C.1/55/L.41 y A/C.1/55/L.48; y en el grupo 3, espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme), el proyecto de resolución A/C.1/55/L.25. En el grupo 4, armas convencionales, el proyecto de resolución A/C.1/55/L.11/Rev.1 no está todavía preparado para su examen, por lo que ha sido postergado; y en el grupo 6, medidas de fomento de la confianza, incluyendo la transparencia en materia de armamentos, el proyecto de resolución A/C.1/55/L.43 tampoco está listo para su examen.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución revisados.

Sr. Slander (Suecia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de introducir el proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1, titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa", que fue

presentado originalmente el 23 de octubre. En las dos últimas semanas los patrocinadores de este proyecto de resolución han mantenido consultas con una serie de delegaciones interesadas en un esfuerzo por tener en cuenta sus opiniones y sugerencias. En consecuencia, los patrocinadores han hecho algunos cambios de redacción, casi exclusivamente en el preámbulo del proyecto de resolución. Dichos cambios no alteran el fondo del proyecto de resolución.

En nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1, quiero expresar la esperanza de que el proyecto de resolución cuente con el apoyo más amplio posible.

Sr. Noboru (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera hacer algunas observaciones en la presentación de un proyecto de resolución y un proyecto de decisión.

En primer lugar, el proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/55/L.39/Rev.1. Los patrocinadores, Australia y el Japón, han celebrado intensas consultas con muchas delegaciones interesadas, bilateralmente o en grupos pequeños, y agradecen los ánimos y la comprensión que han recibido durante las consultas, e incluso el papel de abogado del diablo que desempeñaron algunos.

En cuanto al párrafo 9 de la parte dispositiva, los patrocinadores, tras haber mantenido intensas consultas con las delegaciones interesadas, se complacen en presentar en el documento A/C.1/55/L.39/Rev.1 una formulación que sustituye al texto original.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



En relación con el párrafo 8, el espíritu de cooperación reinante en las consultas permitió conservar el texto original, pero en aras de la justicia hay que decir que este párrafo, o los elementos que lo componen, suscitó un encendido debate. Los patrocinadores agradecen la contribución positiva que supusieron esas discusiones para ayudarles a comprender mejor lo sensible que son este párrafo y los elementos que lo componen.

Dicho esto, los patrocinadores someten el proyecto de resolución a la consideración de la Primera Comisión.

En segundo lugar, el proyecto de decisión sobre armas pequeñas figura en el documento A/C.1/55/L.28/Rev.1. Lo presento en nombre de los siguientes patrocinadores: Australia, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, El Salvador, Finlandia, Francia, Guatemala, Grecia, Hungría, Israel, Kirguistán, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mozambique, los Países Bajos, el Níger, Filipinas, Polonia, la República de Corea, Rumania, Sierra Leona, Swazilandia, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Zambia y el Japón.

El Japón presentó un proyecto de resolución sobre armas pequeñas por primera vez en 1995. Desde entonces, la concienciación de la comunidad internacional sobre los problemas relacionados con las armas pequeñas ha aumentado considerablemente. Se han adoptado muchas iniciativas, y se están realizando actividades a nivel internacional, regional y nacional para abordar la cuestión de la acumulación excesiva y desestabilizadora y la transferencia de armas pequeñas y ligeras. El Japón acoge con beneplácito esta evolución y se complace también por el hecho de que las Naciones Unidas hayan participado activamente en este asunto. El Secretario General, respondiendo a dos resoluciones de la Asamblea General aprobadas en 1995 y 1997, y con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales, dirigido por el Embajador Donowaki, del Japón, presentó ante la Asamblea General informes muy importantes sobre las armas pequeñas en 1997 y 1999. La Asamblea General hizo suyos esos informes y las recomendaciones que contenían por una mayoría abrumadora.

Una de las recomendaciones que figuraban en los informes era la convocatoria de una conferencia internacional sobre armas pequeñas. El año pasado, la Asamblea General, al adoptar la resolución 54/54 V,

confirmó la recomendación de convocar la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos en julio de 2001.

Este año mi Gobierno ha decidido presentar un breve proyecto de decisión de procedimiento sobre armas pequeñas en lugar de un proyecto de resolución. Pensamos que el proceso de preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas dedicada a tratar esta cuestión se ha iniciado ya sobre la base de las resoluciones anteriores y que el período de sesiones de la Primera Comisión de este año puede ayudar mejor al proceso sin prejuzgar de ninguna manera los debates sustantivos y los resultados de dicha Conferencia. En el proyecto de decisión A/C.1/55/L.28/Rev.1 se abordan únicamente tres cuestiones: el lugar y la fecha de celebración de la Conferencia y el lugar del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio.

Como señaló con acierto el Secretario General Adjunto Jayantha Dhanapala en su declaración de apertura, es necesario tomar una decisión temprana sobre el lugar y la fecha en que se celebrará la Conferencia de las Naciones Unidas. La postergación de esa decisión provoca retrasos adicionales en las tareas preparatorias de la Secretaría y de los diversos Gobiernos interesados, respecto de la sustancia.

El documento A/C.1/55/L.28/Rev.1 es el resultado de las consultas celebradas desde que terminó el último período de sesiones de la Primera Comisión. Quiero agradecer el apoyo y la cooperación que me han brindado el Presidente del Comité Preparatorio, Embajador Santos, de Mozambique, todas las delegaciones interesadas y la Secretaría de las Naciones Unidas. Además, quiero rendir un homenaje especial al Gobierno de Suiza por la generosa oferta que ha hecho antes y por la flexibilidad de que hizo gala la semana pasada, lo cual facilitó nuestra labor.

En cuanto al lugar de celebración del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, mi delegación entiende que, tras haber celebrado consultas, el Gobierno de Kenya ha retirado su ofrecimiento de albergar la reunión en Nairobi. Mi delegación agradece también la flexibilidad que ha mostrado el Gobierno de Kenya.

La Conferencia de 2001 es la primera conferencia importante de las Naciones Unidas en materia de desarme que tiene lugar desde la celebración del tercer período de sesiones de la Asamblea General dedicado al

desarme en 1998. Espero sinceramente que las cuestiones de procedimiento pendientes, tales como la presidencia de la Conferencia, se solucionen cuanto antes para que el Comité Preparatorio pueda acelerar sus trabajos sustantivos con vistas a la conclusión con éxito de la Conferencia.

Los patrocinadores desean que la Comisión apruebe el proyecto de decisión A/C.1/55/L.28/Rev.1 sin someterlo a votación.

Sr. Westdal (Canadá) (*habla en inglés*): Quiero presentar oficialmente ante la Primera Comisión el proyecto de resolución A/C.1/55/L.49/Rev.1, titulado “Decisión de la Conferencia de Desarme (CD/1547) de 11 de agosto de 1998 de establecer, en relación con el tema 1 de su agenda, titulado ‘La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear’, un Comité ad hoc encargado de negociar, sobre la base del informe del Coordinador Especial (CD/1299) y el mandato contenido en él, un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisiónable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares”.

El título tiene 84 palabras. La sigla resultaría un poco larga, incluso para la Primera Comisión. He intentado pronunciarla, pero suena como un pueblo de Gales, que me sobrepasa totalmente.

El proyecto de resolución deriva directamente de la resolución 53/77 I de 4 de diciembre de 1998, aprobada sin votación por esta Comisión y por la Asamblea General. Se ha adaptado para tener en consideración los resultados de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y las consultas celebradas en este período de sesiones. Todos sabemos que este texto tiene una historia larga y difícil y que tenemos por delante negociaciones muy complejas. El objetivo de este proyecto de resolución no es pasar revista a esa historia ni prejuzgar la estructura o el resultado de esas negociaciones. Más bien se trata de un proyecto de resolución estrictamente de procedimiento, que se basa firmemente en las realidades y las expectativas de la comunidad internacional. Creemos que los intentos de corregir el texto plantearía cuestiones sustantivas que sería mejor reservar para la Conferencia de Desarme.

Canadá valora el proyecto de resolución porque en él se expresa que todos juntos podríamos concluir un

tratado multilateral e internacional y efectivamente verificable en el que se prohíba la producción de material fisiónable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Un tratado de estas características, encaminado a detener la producción del material de las armas nucleares, es fundamental tanto en el ámbito del desarme como en el de la no proliferación. Por tanto, esperamos que este proyecto de resolución se apruebe sin modificaciones y sin ser sometido a votación.

La lista de patrocinadores del proyecto de resolución está abierta. Mi colega, el Sr. Henrichon, que se encuentra en la sala, tiene la lista correspondiente. Son bienvenidos todos aquellos que deseen unirse a nosotros en esta expresión de los intereses de seguridad que para nosotros son fundamentales.

Sr. Fernandes (Brasil) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para presentar la versión revisada del proyecto de resolución A/C.1/55/L.19, relativo al hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares. El texto revisado es el resultado de las consultas que han mantenido los patrocinadores y las delegaciones interesadas. Algunas delegaciones sugirieron que la referencia que se hace en el párrafo 6 de la parte dispositiva a la conferencia internacional y al objetivo de la misma se especificase con mayor claridad. En el párrafo 6 del proyecto de resolución A/C.1/55/L.19/Rev.1 hay algunas modificaciones acordes con esa preocupación.

A fin de subrayar el carácter no prescriptivo con el que se presenta la idea de una conferencia internacional y de recalcar su condición de posibilidad, añadimos la expresión, “podría celebrarse”. El tiempo del verbo habla por sí mismo. Al mismo tiempo, las últimas palabras del párrafo 6 de la parte dispositiva de la versión original “puede contribuir a promover esos objetivos” han sido sustituidas por una expresión que consideramos aclara el objetivo de la conferencia si se convoca y allí donde se convoque. Primero, la idea de que la conferencia puede contribuir a promover esos objetivos de las zonas libres de armas nucleares se ha sustituido por la de apoyar. Segundo, el objetivo de la conferencia se ha aclarado con la introducción de una redacción más precisa “a fin de promover los objetivos comunes [de esos tratados]”. La elección de estas palabras viene del párrafo 5 de la parte dispositiva, en la que la expresión “objetivos comunes previstos en tales tratados” ha aparecido en el proyecto de resolución sin objeciones durante cinco años.

Deseo subrayar que los patrocinadores opinan que apoyan los objetivos comunes previstos en los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, es algo que esperamos siga apoyando la mayoría abrumadora de las delegaciones. Estos cambios tienen por objeto mostrar flexibilidad y voluntad de adaptar el texto a las observaciones que se nos han presentado, y esperamos que el proyecto de resolución continúe gozando del más amplio apoyo.

Sr. Antonov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): En nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución titulado “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos”, la República de Belarús, China y la Federación de Rusia, quiero presentar el proyecto de resolución revisado que figura en el documento A/C.1/55/L.2/Rev.1.

Comparado con el texto original, el proyecto de resolución revisado tiene un cambio, la introducción de un nuevo párrafo dispositivo 7, en el que se

“Acoge con agrado la decisión adoptada por los Estados Unidos de América el 1° de septiembre de 2000 de no autorizar el despliegue en estos momentos de una defensa nacional basada en proyectiles antibalísticos, y estima que constituye una medida positiva para preservar la estabilidad estratégica y la seguridad”.

La revisión se hizo a resultas del debate sobre la cuestión en la Primera Comisión y de las consultas con los grupos regionales y los países interesados. La revisión es de carácter meramente descriptivo y su introducción en el proyecto de resolución recalca una vez más que el texto no tiene un carácter combativo y no está dirigida contra ningún Estado. Estamos convencidos de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas sólo tienen una opción: votar a favor de este proyecto de resolución, y al hacerlo, conservar la base del proceso para fortalecer la estabilidad estratégica del desarme nuclear y la no proliferación de las armas de destrucción masiva en el siglo XXI. El fortalecimiento de la estabilidad estratégica, cuyo meollo es el Tratado en cuestión, no es prerrogativa de unos países determinados y solamente puede lograrse mediante los esfuerzos colectivos de la comunidad internacional. En su forma actual, nuestro proyecto de resolución cuenta con un amplio apoyo de la comunidad internacional. No haremos más adiciones al proyecto de resolución y

estamos listos para que se adopte una decisión sobre el mismo el 1° de noviembre.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones de carácter general u observaciones sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo 1, armas nucleares.

Sr. De la Fortelle (Francia) (*habla en francés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea en relación con el proyecto de resolución A/C.1/55/L.37, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”. Los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea —Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia— y Chipre, Malta y Turquía en calidad de países asociados, al igual que Noruega, país que pertenece a la Asociación Europea de Libre Comercio y es miembro del Espacio Económico Europeo, hacen suya esta declaración.

Los Estados miembros de la Unión Europea apoyan plenamente el proyecto de resolución A/C.1/55/L.37, sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), que presentó Australia el lunes pasado.

La importancia y la urgencia de lograr que se culmine el proceso de firma y ratificación de este Tratado a fin de permitir su entrada en vigor sin dilación fue recordado en el Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado de no proliferación de las armas nucleares (TNP). Para la Unión Europea esto constituye una prioridad. No menos de 160 Estados han firmado este instrumento fundamental en las esferas del desarme y la no proliferación nuclear. Instamos a todos los Estados que no lo hayan hecho, en particular a los 44 Estados cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor, a que firmen y ratifiquen inmediatamente el TPCE. Acogemos con agrado la ratificación del Tratado por Bangladesh, Chile, Islandia, Gabón, Kiribati, Lituania, Maldivas, México, Marruecos, la Federación de Rusia y Turquía y los Emiratos Árabes Unidos, que han tenido lugar después del último período de sesiones de la Asamblea General. Todos los Estados miembros de la Unión Europea, inclusive los que aparecen en la lista de los 44 Estados cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor, han firmado y ratificado el Tratado. La Unión Europea no ha escatimado esfuerzos para lograr que el Tratado entre en vigor sin demora y

para que tenga un alcance universal. El 29 de julio de 1999 la Unión Europea adoptó una posición común a fin de avanzar hacia esos objetivos.

Durante la Conferencia que tuvo lugar en Viena el año pasado, bajo el artículo XIV del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), aquellos países que habían firmado y ratificado el Tratado reafirmaron su determinación de hacer esfuerzos para que el mismo fuese ratificado por todos, para que rápidamente entrara en vigor. La Unión Europea hace hincapié en el hecho de que apoya plenamente los esfuerzos realizados por la Comisión Preparatoria de la organización del Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares con miras a que el régimen de verificación del Tratado se establezca pronta y eficazmente.

La Unión Europea tiene la esperanza de que todos los Miembros de las Naciones Unidas estén en la posición de apoyar este importante proyecto de resolución sobre el TPCE.

Sr. Mesdoua (Argelia) (*habla en francés*): La delegación de Argelia ha pedido la palabra para compartir su punto de vista sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.41, titulado “Desarme nuclear”, que ha sido presentado por Myanmar. Mi país ha venido patrocinando dicho proyecto de resolución desde el primer año que se presentó. Este año, al patrocinar de nuevo este proyecto de resolución, Argelia, que presidió la Sexta Conferencia encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), desea reiterar de nuevo su apoyo firme y decidido a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional dirigidos al desarme nuclear y reafirmar su compromiso y su dedicación inmutable a la causa del desarme nuclear.

Nuestro patrocinio de este proyecto de resolución, el cual se ajusta totalmente al marco de nuestro concepto fundamental de la seguridad de todos los Estados, el avance de la cual necesariamente se desprende de la aplicación del desarme nuclear, también da testimonio claramente del compromiso de Argelia con los esfuerzos colectivos del desarme nuclear, que sigue siendo una prioridad absoluta, como se ha reiterado continuamente por el Movimiento de los Países No Alineados. Dentro de este marco, el Grupo de los 21 indicó nuevamente, en una declaración formulada el 21 de septiembre de 2000 en la Conferencia de Desarme, en Ginebra, que la cuestión del desarme nuclear seguía

siendo de la más alta prioridad y que había necesidad de establecer un comité especial sobre el desarme nuclear.

El proyecto de resolución ahora ante la Comisión acoge con beneplácito el resultado positivo de la Sexta Conferencia encargada del examen del TNP, realizada en abril pasado, y los compromisos asumidos por los Estados que poseen armas nucleares, por primera vez y de forma inequívoca, de proceder a la eliminación total de sus arsenales nucleares, que es un compromiso bajo el artículo VI del Tratado. Tenemos la esperanza de que esto se vea inmediatamente reflejado en acciones.

En opinión de mi delegación, el llamamiento que se hace en el proyecto de resolución para que se convoque en breve una conferencia internacional sobre el desarme nuclear para especificar y considerar medidas para el desarme nuclear, así como sus llamamientos para el establecimiento de un comité especial sobre el desarme nuclear y para el inicio de negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares, se constituyen en razones adicionales para apoyar este proyecto de resolución, y pedimos a todas las delegaciones que le den su más completo respaldo.

El Presidente (*habla en inglés*): En esta etapa, señalo a la atención de la Comisión que los procedimientos de la misma proceden sin tropiezos, y si todo sigue marchando de acuerdo al plan podremos concluir en la tarde del 1° de noviembre. Sin embargo como se han aplazado varios proyectos de resolución, pediría a los patrocinadores principales de muchos de los proyectos de resolución que trataran de tenerlos listos para su consideración mañana, para informarle a la Secretaría, de manera que la Comisión pudiera considerar mañana temprano tantos proyectos de resolución como le sea posible.

La Comisión procederá ahora a examinar el proyecto de resolución A/C.1/55/L.30. Invito a todos los representantes que quieran explicar su posición o su voto antes de la votación a que lo hagan en este momento.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Deseo explicar el voto del Pakistán a favor del proyecto de decisión A/C.1/55/L.30, que se titula “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”. El Pakistán siempre ha buscado la promoción del respeto pleno de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente el principio fundamental contenido en el párrafo 4 del Artículo 2

que se refiere a la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza de las relaciones internacionales. Nosotros interpretamos el llamamiento a la prohibición de la utilización de armas nucleares como que ha sido diseñado para sustentar dicho principio fundamental, el no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

El Pakistán también espera que este principio se refleje en todas las decisiones futuras que se refieran a la prohibición del uso de las armas nucleares. Nos adherimos a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el tema de la amenaza o el uso de las armas nucleares. Hago notar que la semana pasada el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán afirmó que el empleo de las armas nucleares resulta inconcebible.

El Presidente (*habla en inglés*): Dado que ninguna otra delegación desea hacer uso de la palabra en esta etapa, la Comisión se pronunciará ahora sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.30.

Pido al Secretario de la Comisión que dirija la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.30, titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, fue presentado por el representante de la India en la 16ª sesión de la Comisión, celebrada el 17 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.30 figuran en el propio proyecto de resolución y en el documento A/C.1/55/INF.2. Además, los siguientes países se han sumado como patrocinadores: Burkina Faso, Mauricio, Namibia y Nepal.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica,

Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de la Gran Bretaña Norte e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, China, Chipre, Georgia, Israel, Japón, Kazajistán, Kirguistán, República de Corea, Federación de Rusia, Ucrania, Uzbekistán.

Por 101 votos contra 42 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.30.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o su posición después de la votación.

Sr. Noboru (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la abstención del Japón en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.30, titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”. No hace falta decir que las armas nucleares no deberían usarse más. La eliminación total de tales armas debería lograrse en la fecha más cercana posible y se deberían hacer esfuerzos continuos hacia esa meta. En lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/55/L.30, el Japón tiene la opinión de que a fin de

hacer realidad la eliminación total de las armas nucleares la única vía que nos queda, en la realidad internacional actual, es tener avances constantes, paso a paso, en la no proliferación de armas nucleares y en el desarme nuclear. A este respecto, el Japón reconoce que se tomarían medidas más prácticas e inmediatas, tales como las que el Japón especificó en su proyecto de resolución A/C.1/55/L.39/Rev.1, que las medidas previstas en el proyecto de resolución A/C.1/55/L.30.

Sra. Crittenberger (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar el voto de los Estados Unidos sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.30, titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares". Como hacemos todos los años con proyectos de resolución similares, los Estados Unidos votó en contra de este proyecto de resolución. A pesar de nuestro compromiso con el desarme nuclear, este no es el tipo de convención que los Estados Unidos llegarían a negociar, aprobar o firmar. Este tipo de convención simplemente no es un enfoque práctico para la eliminación total de las armas nucleares. Los avances considerables hacia esa meta que se han alcanzado hasta la fecha se han hecho por medio de un proceso realístico y gradual que incorpora medidas bilaterales, unilaterales y multilaterales. Mi delegación está convencida de que este proceso puede seguir dando frutos en los años venideros, y a la luz del resultado exitoso de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), del año 2000, la relevancia de este proyecto de resolución ha disminuido más.

El Presidente (*habla en inglés*): Dado que ninguna otra delegación desea tomar la palabra en esta etapa, la Comisión procederá ahora a considerar el proyecto de resolución A/C.1/55/L.32/Rev.1. Si no hay representantes que deseen explicar su posición o su voto antes de la votación, la Comisión se pronunciará ahora sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.32/Rev.1.

Pido al Secretario de la Comisión que dirija la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.32/Rev.1, titulado "Reducción del peligro nuclear", fue presentado por el representante de la India en la 18ª sesión de la Comisión celebrada el 19 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.32/Rev.1 figuran en el propio

proyecto de resolución. Además, los siguientes países se han sumado como patrocinadores: Cuba y Namibia. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudan, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Brasil, China, Georgia, Israel, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Paraguay, República de Corea, República de Moldova, Ucrania, Uzbekistán.

Por 102 votos contra 42 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.32/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o posición después de la votación.

Sra. Crittenberger (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos votaron en contra del proyecto de resolución A/C.1/55/L.32/Rev.1, titulado “Reducción del peligro nuclear”, porque no es realista y no reconoce los avances reales que se han hecho en los frentes unilateral, bilateral y multilateral para reducir los peligros nucleares. La guerra fría y la carrera de armas nucleares cada vez más se hacen memorias distantes. Los esfuerzos unilaterales y bilaterales del decenio anterior han reducido el tamaño de los arsenales nucleares. Mundialmente, hay menos posibilidades hoy de que se produzca un intercambio nuclear que involucre a los cinco Estados que poseen armas nucleares que en cualquier otro momento en los últimos 50 años.

Este proyecto de resolución impráctico no hará nada para promover el desarme nuclear. El proyecto de resolución A/C.1/55/L.32/Rev.1 ni siquiera menciona el resultado exitoso de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares del año 2000, como que si nunca se hubiera producido. El hecho es que la Conferencia de examen sí tuvo lugar y tuvo éxito en aprobar medidas esenciales, convenidas y prácticas para la no proliferación nuclear y el desarme nuclear que reducirán los peligros nucleares. El proyecto de resolución A/C.1/55/L.32/Rev.1 no lo hará.

También tomamos nota de que el proyecto de resolución A/C.1/55/L.32/Rev.1 hace suyo el llamamiento de la Declaración de la Cumbre del Milenio de considerar

“... la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares.” (*resolución 55/2 de la Asamblea General, Declaración del Milenio, párr. 9, noveno subpárrafo*)

Los Estados Unidos siguen estimando que no es este el momento de convocar dicha conferencia y considera que se trata de una coincidencia desafortunada que el título del proyecto de resolución A/C.1/55/L.32/Rev.1 y el texto en la Declaración de la Cumbre del

Milenio. Pidiendo la consideración de la celebración de tal conferencia estén redactados de manera semejante, aunque sus objetivos puedan ser distintos. El hecho de que en el proyecto de resolución A/C.1/55/L.32/Rev.1 se considere la celebración de una conferencia internacional aumentaría nuestras preocupaciones sobre ambos. Si se hace necesario considerar la celebración de una conferencia sobre temas nucleares, deberíamos concentrar nuestros esfuerzos en un cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, con objetivos del programa equilibrados, y los Estados Unidos estarían complacidos de sumarse a la aprobación de ese proyecto de resolución sin votación.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión pasará ahora a considerar el proyecto de resolución A/C.1/55/L.37. En primer lugar, daré la palabra a los representantes que deseen explicar su posición o su voto antes de la votación.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar nuestro voto a favor del proyecto de resolución A/C.1/55/L.37, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (TPCE).

El Pakistán es de la opinión de que el TPCE es un buen Tratado y, como el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán afirmó la semana pasada, creemos que firmarlo sería de mucho provecho para el Pakistán. Con relación al párrafo 3 de la parte dispositiva, que hace un llamamiento para mantener la moratoria de los ensayos nucleares, quisiera decir que el Pakistán no fue el primero en ensayar armas nucleares y que no será el primero en comenzar de nuevo a ensayarlas. El Pakistán ha declarado una moratoria unilateral sobre ensayos adicionales. Mantendremos la moratoria hasta que entre en vigor el TPCE. Desde luego, la moratoria tendrá que ser revisada en caso de que haya cambios extraordinarios en nuestra región. Tampoco será el Pakistán el país que entorpezca la entrada en vigor del TPCE.

Con relación al llamamiento que se hace en el párrafo 4 de la parte dispositiva, en 1996 el Pakistán votó a favor del TPCE. Sin embargo, después de nuestros ensayos nucleares, los cuales nos vimos obligados a realizar en 1998 con el fin de restablecer un equilibrio estratégico en el Asia meridional, por el bien de nuestra seguridad y de la paz y la estabilidad de nuestra región, desafortunadamente, algunos países importantes le impusieron sanciones al Pakistán. El Pakistán impugna estas sanciones y siempre ha sostenido que las mismas

deben ser retiradas. El Pakistán también ha afirmado en el pasado que podríamos firmar el Tratado si se retira la atmósfera coercitiva.

Es natural que el Gobierno del Pakistán deba seguir siendo muy sensible a su propia opinión pública. Por consiguiente, tendríamos que esperar a la evolución de un amplio consenso a fin de hacer realidad nuestro deseo de firmar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). Confiamos en que nuestros amigos de la comunidad internacional ayuden al Pakistán a hacer realidad ese deseo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión pasará ahora a la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.37.

Pido al Secretario de la Comisión que dirija la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.37, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, fue presentado por el representante de Australia en la 21ª sesión de la Comisión, celebrada el 23 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.37 figuran en el propio proyecto de resolución y en el documento A/C.1/55/INF.2.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Ma-

ruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Buthán, India, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauricio, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania.

Por 149 votos contra ninguno y 7 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.3.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o su posición después de la votación.

Sr. Mekdad (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.37, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (TPCE), porque Siria siempre ha insistido en que un tratado de tanta significación y tan sensitivo como es el TPCE, con sus obligaciones futuras para todos los Estados Miembros, no debería bajo ninguna circunstancia desconocer las preocupaciones legítimas de los Estados que no poseen armas nucleares, que constituyen la abrumadora mayoría de los países del mundo. Esos Estados no han recibido ninguna garantía contra el empleo o amenaza de emplear las armas nucleares, ni se les permite adquirir la tecnología avanzada, en todas sus formas, que es esencial para acelerar el ritmo del desarrollo nacional.

La orientación principal de las numerosas observaciones sustantivas y honestas que se han hecho con respecto al TPCE ha sido de que el Tratado no contiene disposiciones que muestren un compromiso de los Estados

que poseen armas nucleares de disminuir sus arsenales nucleares dentro de un período razonable de tiempo. Tampoco se afirma en las disposiciones en forma explícita que es ilícito el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares. No se subraya la necesidad de alcanzar la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) para poner fin a todos los aspectos de dicha proliferación. La orientación principal de esas observaciones también ha sido de que la disposición es excluyente del mantenimiento de la moratoria sobre los ensayos de armas nucleares y ensayos de laboratorio no nucleares o del desarrollo cualitativo de las armas nucleares y la producción de nuevos tipos de tales armas. Esas observaciones también han subrayado que la verificación *in situ* y el sistema de inspección podrían abrir la puerta para el uso indebido de los datos nacionales proporcionados por el sistema nacional de vigilancia y estos datos serían arbitrariamente utilizados para propósitos de conveniencia política. La disposición más grotesca en el Tratado es que los Estados que ya lo han firmado puedan tomar medidas en contra de los países que no lo han hecho, las cuales podrían incluir medidas tomadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Eso es en verdad una violación del derecho soberano de los Estados de adherirse o no a cualquier tratado.

En realidad, la República Árabe Siria observa, con seria preocupación esas lagunas tan grandes. Siria rechaza la inclusión de Israel entre los países del Oriente Medio y el Asia meridional. La situación actual en el Oriente Medio es volátil e Israel es el único país que posee armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa, y también trabaja para desarrollar dichas armas en forma cuantitativa y cualitativa. Además, Israel se niega a adherirse al TNP y a colocar sus instalaciones nucleares bajo el sistema de verificación y fiscalización del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Todo lo anterior impide —en verdad, pone en peligro— los esfuerzos en marcha para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y hace vulnerables a nuestra región y al mundo entero a las amenazas nucleares israelíes, sin que exista una reacción internacional concreta.

Sr. Bar (Israel) (*habla en inglés*): Israel firmó el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) en septiembre de 1996. Esa decisión refleja su política y voluntad de larga data de participar de manera responsable y seria en los esfuerzos de la comunidad internacional en materia de no proliferación, teniendo debidamente en cuenta su situación de seguridad. Israel desempeñó un papel activo en las negociaciones del Tra-

tado llevadas a cabo en Ginebra y contribuyó política y conceptualmente a su redacción. Desde que se creó la Comisión Preparatoria, en noviembre de 1996, Israel ha desempeñado un papel importante en las actividades dirigidas a establecer los elementos del régimen de verificación del TPCE, incluidos los procedimientos prácticos que deberán adoptarse en los manuales operativos por los que se regirá la aplicación del Tratado.

Por la importancia que atribuye al TPCE, Israel decidió votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/55/L.37, a pesar de tener reservas sobre algunas de las frases que aparecen en el párrafo 1 de la parte dispositiva.

Desearíamos hacer las siguientes aclaraciones en cuanto a la posición de Israel: el TPCE se rige exclusivamente por sus órganos encargados de formular políticas, en particular la Comisión Preparatoria. La resolución pertinente de la Comisión Preparatoria difiere en gran medida del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. En el párrafo 1 de la parte dispositiva se omiten condiciones y requisitos previos fundamentales que se requieren para la ratificación del Tratado, según se establece en el propio texto del TPCE. Por ejemplo, en el párrafo 1 del artículo IV del Tratado se establece, entre otras cosas que: “En el momento de entrada en vigor del presente Tratado, el régimen de verificación estará en condiciones de cumplir los requisitos de verificación del presente Tratado”.

Habida cuenta del activo papel desempeñado por Israel en este Tratado, esperamos celebrar consultas futuras con todos los países pertinentes en cuanto a la redacción de la resolución del próximo año. Esperamos que esto conduzca a un texto que Israel, no sólo apruebe sin reservas, sino que también pueda copatrocinar.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.41. Primero, dará la palabra a los representantes que deseen explicar su posición o voto antes de que se tome una decisión.

Sr. Coutts (Chile): En relación con el proyecto de resolución A/C.1/55/L.41, titulado “Desarme nuclear” queremos expresar nuestro enérgico rechazo hacia aquellas políticas que aún pretenden mantenernos bajo el signo de la amenaza de las armas nucleares. Existe un doble discurso permanente, en especial de Estados que, por un lado abogan retóricamente por la disminución de las mismas y, por el otro, ni siquiera toman en cuenta las recomendaciones de la Corte Internacional de Justicia acerca de la necesidad de emprender de buena fe negociaciones sobre esta materia. Asimismo, el fracaso de los debates en el marco

de la Conferencia de Desarme sobre este tema, las interpretaciones sesgadas sobre la disuasión, doctrinas estratégicas que mantienen la opción nuclear, y Estados que quieren sumarse a una carrera de armamentos en este ámbito, son elementos que diseñan un escenario de gran inestabilidad y desconfianza.

Chile, como los demás países latinoamericanos, forma parte de una zona libre de armas nucleares y es signatario de la zona de paz del MERCOSUR. Queremos estructurar un clima singularizado por la confianza y la limitación de armamentos. Por ello, nos resulta incomprensible y frustrante que en el tema del desarme nuclear no se puedan lograr avances más sustantivos y con mayor rapidez, teniendo en cuenta que la mayor parte del mundo está virtualmente desarmado.

Aunque este proyecto establece algunos aspectos que no nos resultan plenamente convincentes, si concordamos con todos sus planteamientos fundamentales que, entre otras materias, ponen de relieve la importancia de observar los principios de la irreversibilidad del proceso de desarme nuclear, como el control y las medidas de reducción de éstas y otras armas conexas. Por tales motivos, en esta oportunidad votaremos a favor de dicho proyecto de resolución.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición del Pakistán antes de proceder a la votación del proyecto de resolución A/C.1/55/L.41, titulado “Desarme nuclear”. Tradicionalmente, en esta resolución se han reflejado las opiniones de la gran mayoría de los Países no Alineados sobre desarme nuclear. El Pakistán copatrocinó estos proyectos de resolución hasta el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General. El año pasado, en el proyecto de resolución se omitieron algunas disposiciones importantes relacionadas con el proceso paulatino de desarme nuclear. Por ello, no lo copatrocinamos, aunque votamos a favor.

Lamentablemente, este año vemos que las disposiciones del proyecto de resolución se han debilitado aún más. En particular, a diferencia del año pasado, en el proyecto de resolución A/C.1/55/L.41 se omiten referencias a propuestas importantes a favor de un programa de acción para la eliminación de las armas nucleares, formuladas en la Conferencia de Desarme por 28 delegaciones, miembros del Grupo de los 21, y otra propuesta a favor de un mandato general para un comité ad hoc sobre desarme nuclear, formulada también en la Conferencia de Desarme por 26 delegaciones, miembros del Grupo de los 21. Además, por razones que explicamos detalladamente en mi

intervención de 23 de octubre ante esta Comisión, el Pakistán no puede apoyar las disposiciones del nuevo párrafo 9 de la parte dispositiva, en que se acoge con beneplácito el resultado positivo de la Conferencia de los Estados Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.41.

Ante todo, la Comisión tomará una decisión sobre el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.41.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para llevar a cabo la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.41, titulado “Desarme nuclear”, fue presentado por el representante de Myanmar en la 21ª sesión de la Comisión, celebrada el 23 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.41 se enumeran en el propio proyecto de resolución y en el documento A/C.1/55/INF.2.

La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el párrafo 9 de la parte dispositiva, que dice:

“Acoge complacida el resultado positivo de la Conferencia de los Estados Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el compromiso inequívoco asumido por los Estados poseedores de armas nucleares, en el Documento Final de la Conferencia, de llevar a cabo la eliminación total de sus arsenales nucleares que ha de conducir al desarme nuclear, al que todos los Estados Partes se han comprometido en virtud del artículo 6 del Tratado, y la reafirmación por los Estados Partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra la amenaza o el uso de armas nucleares y pide la aplicación plena y efectiva de las medidas previstas en el Documento Final.”

Se ha solicitado votación registrada sobre el párrafo 9 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor.

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados,

Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamiyahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel.

Abstenciones:

Bulgaria, Cuba, Estonia, Francia, Kirguistán, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Pakistán, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 139 votos contra 2 y 16 abstenciones, queda aprobado el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.41.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.41 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para llevar a cabo la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a votar el proyecto de resolución A/C.1/55/L.41 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Chipre, Georgia, India, Irlanda, Japón, Kazajistán, Kirguistán,

Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, San Marino, Suecia, Ucrania, Uzbekistán.

Por 99 votos contra 39 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.41.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o posición respecto del proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Noboru (Japón) (*habla en inglés*): Deseo explicar la abstención del Japón en la votación del proyecto de resolución A/C.1/55/L.41, titulado “Desarme nuclear”. Como dije en mi explicación del voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.30, el Japón tiene el deseo ferviente de que el uso de las armas nucleares no se repita y que se hagan esfuerzos constantes para lograr un mundo libre de armas nucleares y tiene la firme convicción de que así debería ser. Dicho esto, en lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/55/L.41, quisiera decir que el año pasado mi delegación reconoció que se habían introducido algunas mejoras en el contenido de este proyecto de resolución y este año somos conscientes de que se ha seguido mejorando.

En primer lugar, en el proyecto de resolución se hace debida referencia al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) como piedra angular de la no proliferación y el desarme nucleares. Mi delegación también aprecia que en el proyecto de resolución de este año se acoge con beneplácito el resultado final de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y se incorporan algunos elementos convenidos en materia de desarme nuclear, del Documento Final de esa Conferencia. Sin embargo, el proyecto de resolución no goza del pleno apoyo de mi Gobierno. Una de las razones al respecto es que el quinto párrafo del preámbulo aún contiene los elementos de un plazo convenido para el desarme nuclear.

La idea de una conferencia internacional sobre desarme nuclear, que se menciona en el párrafo 16 de la parte dispositiva, no es clara y parece entrañar una duplicación, porque hace sólo unos meses celebramos la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y el proceso de examen del TNP continuará. También quiero señalar que aún es preciso debatir en las Naciones Unidas, por una parte, la posibilidad

de convocar una conferencia internacional para determinar las formas de eliminar los peligros nucleares, sobre la base de las propuestas del Secretario General de las Naciones Unidas y, por la otra, la idea de convocar el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, para abordar todos los aspectos del desarme.

Sr. Mukul (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido intervenir después de la votación del proyecto de resolución A/C.1/55/L.41, titulado “Desarme nuclear”, para decir que, habida cuenta de su compromiso tradicional e inquebrantable con el desarme nuclear y la eliminación de las armas nucleares en el mundo, en el pasado, mi país ha apoyado estos proyectos de resolución. Sin embargo, nos desilusiona el vuelco que ha dado el actual proyecto de resolución. Este año, en el proyecto de resolución se diluyeron una serie de posiciones tradicionales y de larga data del Movimiento de los Países no Alineados y del Grupo de los 21, en materia de desarme nuclear, que mi país apoya plenamente.

Además, nuestras opiniones con relación al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares son bien conocidas. Por ende, exhortamos a que se emitiera y emitimos un voto en contra del párrafo 9 de la parte dispositiva y, al propio tiempo, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. Wu Haitao (China) (*habla en chino*): La delegación de China votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/55/L.41, titulado “Desarme nuclear”, presentado por el representante de Myanmar en nombre de algunos países no alineados. Apoyamos los principios y propósitos de este proyecto de resolución. En cuanto a la cuestión del desarme nuclear, China comparte la opinión de los países no alineados, incluido en lo siguiente: todos somos partidarios de una prohibición y eliminación total de las armas nucleares; todos estamos en contra de la política de disuasión nuclear, caracterizada por la voluntad de ser el primero en usar las armas nucleares; y todos estamos a favor del comienzo inmediato de negociaciones para concertar un instrumento jurídico internacional sobre garantías de no uso ni amenaza de uso de armas nucleares contra los Estados no poseedores y las zonas libres de dichas armas.

En opinión de la delegación de China, para lograr en breve los objetivos de una prohibición y eliminación totales de las armas nucleares, aparte de las medidas

mencionadas en el proyecto de resolución, debemos tomar nota de lo siguiente:

En primer lugar, el Tratado sobre misiles antibalísticos es piedra angular para mantener el equilibrio y la estabilidad estratégicos internacionales, promover el desarme nuclear e impedir la proliferación nuclear. Es esencial que se inste a todos los Estados Parte a que cumplan este Tratado de forma cabal y estricta.

En segundo lugar, el país que tiene el arsenal nuclear mayor y más avanzado debería ser el primero en proseguir la reducción en gran escala de sus armas nucleares. Ello no sólo conduciría a un mejoramiento mayor del ambiente de seguridad internacional, sino que también crearía las condiciones para que otros Estados poseedores de armas nucleares se sumaran al proceso de desarme nuclear.

En tercer lugar, medidas tales como la transparencia nuclear deberían basarse en un ambiente internacional más amplio de paz, seguridad, estabilidad y confianza y deberían vincularse al proceso de desarme nuclear sin lesionar la protección y la seguridad de los países interesados.

Sr. Borrie (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Intervengo hoy para explicar el voto de Nueva Zelanda con relación al proyecto de resolución A/C.1/55/L.41, sobre desarme nuclear.

En opinión de Nueva Zelanda el texto de este proyecto de resolución sigue evolucionando en una dirección positiva. Consideramos la aprobación de los resultados de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, como elementos que acogemos con particular beneplácito. No obstante, aún hay aspectos del proyecto de resolución que es preciso aclarar. Por ejemplo, no nos consideramos vinculados por las referencias que se hacen en el preámbulo a las reuniones del Movimiento de los Países no Alineados.

Nueva Zelanda concuerda con la necesidad de establecer un órgano subsidiario pertinente en la Conferencia de Desarme, con mandato para enfrentar el desarme nuclear. En el Documento Final de la Conferencia de las Partes se hizo un llamamiento claro al respecto. Como patrocinadores del proyecto de resolución titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa", exhortamos a la

Conferencia de Desarme a que convenga un programa de trabajo en el que se incluya el establecimiento inmediato de ese órgano.

Nueva Zelanda también lamenta que la Conferencia de Desarme no haya podido establecer un órgano subsidiario sobre desarme nuclear, pero ese lamento no se limita sólo al desarme nuclear. Otra prioridad no menos importante para la Conferencia es la reanudación de las negociaciones sobre la proscripción de la producción de material fisionable. Por ello, aunque este año podemos apoyar el proyecto de resolución, creemos que sus referencias a la Conferencia de Desarme son demasiado prescriptivas, teniendo en cuenta las negociaciones sobre un programa de trabajo que continúan en la Conferencia de Desarme.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.48. Primeramente, daré la palabra a los representantes que deseen explicar su posición o voto antes de que se tome una decisión.

Sr. An Myong Hun (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea desea expresar su opinión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.48.

Es evidente que la existencia de armas nucleares seguirá planteando la mayor amenaza para la humanidad en el siglo XXI. Por ende, también resulta evidente que la eliminación de las armas nucleares debería seguir siendo una prioridad para enfrentar las cuestiones del desarme y de la seguridad internacional en su conjunto. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros han afirmado y reafirmado su compromiso con el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, y todos tenemos la obligación de trabajar juntos en pro de ese objetivo. Creemos que la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia avala este compromiso y esta obligación. Ha llegado el momento de encarar la viabilidad de aplicar la obligación multilateral con relación a este objetivo. Esperamos que este proyecto de resolución contribuya al pronto comienzo de las negociaciones multilaterales que conduzcan al cumplimiento del compromiso expreso en favor del desarme nuclear.

Sr. Coutts (Chile): Chile asigna una gran importancia al derecho internacional y, en ese marco, a las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. En tal sentido y en relación con la materia que

nos ocupa, una base doctrinaria sólida y que no debería ser soslayada es la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares. Resulta evidente que por sus devastadores efectos y su enorme alcance, el empleo de armas nucleares puede ocasionar perjuicios de gran magnitud. Por ello, la opinión consultiva de la Corte establece una importante y necesaria interrelación entre cuestiones del derecho del desarme y el derecho humanitario, teniendo en cuenta, además, que a la luz del derecho internacional y de lo señalado, entre otras disposiciones por el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, es obligación perentoria de la comunidad internacional mantener la paz y la seguridad internacionales, para lo cual se debe proscribir todo uso o amenaza de uso de estas armas, tan generadoras de inestabilidad. Aún más, su sola posesión en situaciones de exacerbada hostilidad puede ocasionar que se estructure la figura de la amenaza del uso de la fuerza, proscrita por el inciso 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 52 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados que le otorga el carácter de norma perentoria inderogable.

En el plano puramente operativo este proyecto de resolución reclama la existencia de una diplomacia preventiva a tono con los tiempos, que sea capaz de fijar los marcos jurídicos necesarios y orientar los esfuerzos políticos para impedir efectos que alterarían irreversiblemente las relaciones entre los Estados del mundo.

Por lo anterior, estimamos enfáticamente que la opinión consultiva de la Corte constituye a no dudarlo un marco de referencia conceptual ineludible para abrir caminos de cooperación basados en la confianza antes que en la amenaza de una confrontación de consecuencias catastróficas para la humanidad.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.48. En primer lugar, la Comisión tomará una decisión sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.48.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para llevar a cabo la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.48, titulado “Seguimiento de la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, fue

presentado por el representante de Malasia en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 19 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.48 se enumeran en el propio proyecto de resolución y en el documento A/C.1/55/INF.2. Además, los siguientes países han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución: Bolivia, Egipto, Granada, Honduras, Jamaica, Kuwait, Lesotho, Namibia, Níger, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Suriname, Uruguay y Vanuatu.

La Comisión procederá ahora a someter a votación el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.48, que dice:

“*Subraya una vez más la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y de concluir negociaciones que desemboquen en el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional.*”

Se ha solicitado votación registrada sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay,

Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, Israel, Federación de Rusia, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 150 votos contra 4 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.48.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.48 en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión): La Comisión procederá ahora a someter a votación el proyecto de resolución A/C.1/55/L.48 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Marrue-

cos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia, Chipre, Estonia, Finlandia, Georgia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, República de Corea, República de Moldova, la ex República Yugoslava de Macedonia, Turkmenistán, Uzbekistán.

Por 109 votos contra 27 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.48 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar sus posiciones o votos sobre el proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Noburu (Japón) (*habla en inglés*): Quiero explicar la abstención del Japón en la votación del proyecto de resolución A/C.1/55/L.48, titulado "Seguimiento de la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*".

Como dije en mi explicación del voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/55/L.30 y A/C.1/55/L.41, las armas nucleares no deberían volver a usarse nunca más y deberían desplegarse esfuerzos sostenidos para lograr un mundo libre de armas nucleares. El Japón cree que dado su inmenso poder para causar destrucción, muerte y daños a los seres humanos, el uso de las

armas nucleares es evidentemente contrario al humanitarismo básico que constituye el fundamento filosófico del derecho internacional. En realidad, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que se aborda en este proyecto de resolución, demuestra la complejidad del tema. El Japón apoya la opinión unánime de los jueces de la Corte sobre la obligación vigente, en virtud del derecho internacional, de procurar el desarme nuclear y celebrar negociaciones de buena fe sobre ese tema. El Japón cree firmemente que debemos tomar medidas concretas para avanzar ininterrumpida y paulatinamente en el camino de la no proliferación y el desarme nucleares.

Con esa perspectiva, el Japón presentó el proyecto de resolución A/C.1/55/L.39/Rev.1, en que se abordan las medidas prácticas que deberían adoptarse con miras a lograr la eliminación total de las armas nucleares. Consideramos que sería menester procurar activamente la aplicación de esas medidas prácticas antes de proceder a las negociaciones que, en el proyecto de resolución A/C.1/55/L.48, se pide que todos los Estados comiencen.

Sr. Millim (Luxemburgo) (*habla en francés*): Es un honor para mí intervenir en nombre de los tres países Benelux, a saber, Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo, así como de Dinamarca, Alemania, Grecia, Italia, Noruega, Portugal y España, en relación con la votación del proyecto de resolución A/C.1/55/L.48. Nuestros 10 países acogen con beneplácito el apoyo que este proyecto de resolución proporciona al desarme nuclear, dado que su objetivo final es la eliminación completa de las armas nucleares.

Nuestros países apoyaron el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución porque acogemos con satisfacción y apoyamos la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia que se cita en ese párrafo. Sin embargo, no podemos apoyar el proyecto de resolución en su conjunto puesto que consideramos que el desarme nuclear sólo puede lograrse mediante un proceso gradual. Los Estados parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) llegaron a un acuerdo sobre una serie de medidas concretas. Creemos que en los próximos años los esfuerzos de la comunidad internacional deberían centrarse en la aplicación de esas medidas concretas.

Sr. Grey (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos votaron en contra del proyecto de resolución A/C.1/55/L.48 en su conjunto, así

como del párrafo 1. En este proyecto de resolución se emplea la opinión consultiva de 1996 de la Corte Internacional de Justicia como justificación para pedir negociaciones sobre una convención en materia de armas nucleares. La posición de los Estados Unidos sobre este proyecto de resolución no ha cambiado. Nos oponemos a él porque seguimos convencidos de que el proceso gradual, que ya se ha iniciado, abarca esfuerzos unilaterales, bilaterales y multilaterales —incluida, claro está, la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), celebrada con éxito— que ya están arrojando resultados significativos en la esfera del desarme nuclear. Por el momento, este proceso gradual sigue siendo el único enfoque realista en esta esfera tan compleja.

En cualquier caso, la opinión consultiva de la Corte es sólo consultiva, no es obligatoria. A medida que continúen los esfuerzos unilaterales y bilaterales para avanzar realmente en la reducción de las armas nucleares, podrá desempeñarse otro papel multilateral. Las negociaciones tan esperadas en la Conferencia de Desarme sobre un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable deberían comenzar en enero de 2001.

Los Estados Unidos toman muy en serio las obligaciones asumidas por ellos en el artículo VI del TNP y lo reafirmaron en el contexto de la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La opinión consultiva de la Corte, en el sentido de que existe una obligación de concluir negociaciones sobre el desarme nuclear, no altera la esencia de nuestro deber en virtud del artículo VI, ya que la responsabilidad de celebrar negociaciones de buena fe entraña necesariamente la conclusión satisfactoria de esas negociaciones.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederemos ahora a examinar el grupo 3. Si ninguna delegación desea formular declaraciones ni comentarios generales sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 3, espacio exterior (aspectos relativos al desarme), la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.25.

Si ninguna delegación desea explicar su posición o voto antes de que se tome una decisión, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.25.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.25, titulado “Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, fue presentado por el representante de Egipto en la 18ª sesión de la Comisión, celebrada el 19 de octubre de 2000. Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.25 se enumeran en el propio proyecto de resolución y en el documento A/C.1/55/INF.2. Además, los siguientes países han pasado a ser patrocinadores del proyecto de resolución: Malasia y Togo.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailan-

dia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Israel, Estados Unidos de América.

Por 154 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado El proyecto de resolución A/C.1/55/L.25.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto o posición sobre el proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. De la Fortelle (Francia) (*habla en francés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea. Los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia y Chipre, Malta y Turquía en calidad de países Asociados. Nuestra delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/55/L.25, pero me parece necesario especificar el significado de nuestro voto para evitar cualquier malentendido en el marco de la Conferencia de Desarme.

Todos somos conscientes de que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre fue uno de los elementos que se debatió extensamente en el contexto de los esfuerzos, lamentablemente baldíos, que se desplegaron para lograr el consenso necesario a fin de reanudar las labores sustantivas de la Conferencia de Desarme. Estamos dispuestos a apoyar la creación de un órgano subsidiario de la Conferencia de Desarme sobre este tema. El carácter y el mandato de ese órgano deberán conseguir el consentimiento de todos. Las perspectivas abiertas por las presidencias sucesivas de la Conferencia de Desarme nos proporcionan una buena base de trabajo. No obstante, quisiéramos recordar que las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado universal y no discriminatorio para prohibir la producción de material fisionable para armas y otros dispositivos nucleares es una prioridad para la Unión Europea.

Para concluir, permítaseme hacer una aclaración más. Turquía fue uno de los países en cuyo nombre tuve el honor de intervenir hace unos instantes a favor del proyecto de resolución A/C.1/55/L.37 relativo al Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares. Sírvanse aceptar mis disculpas por esa omisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de levantar la sesión quisiera recordar a las delegaciones que, teniendo en mente nuestro objetivo de terminar la

labor de la Comisión el 1º de noviembre, sólo nos quedan tres sesiones para tomar decisiones sobre el resto de los proyectos de resolución, a saber, el martes, 31 de octubre y el miércoles 1º de noviembre de 2000. Por ello, insto a las delegaciones a que estén listas e informen a la Secretaría oportunamente, de manera que la Comisión pueda tomar una decisión sobre los proyectos de resolución pendientes.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.